

Expediente: **77/12**

Carátula: **GALLARDO ANGELICA ROSA C/ COSSIO BENJAMIN JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - PUJADAS, MONICA-PERITO MEDICO OFICIAL
20222633428 - COSSIO MORA, MARIA EMILIA-HIJOS DEL CAUSANTE
90000000000 - PAVON, JOSE FRANCISCO-DEMANDADO
20222633428 - COSSIO MORA, JOSE MAXIMO-HIJOS DEL CAUSANTE
90000000000 - COSSIO, BENJAMIN JOSE-DEMANDADO
20222633428 - COSSIO MORA, WENCESLAO JOSE-HIJOS DEL CAUSANTE
20166918643 - LOPEZ, WALTER EDUARDO-DEMANDADO
20222633428 - MORA, MARIA JOSE-CONYUGE SUPERSTITE
27296402007 - GALLARDO, ANGELICA ROSA-ACTOR
20244093400 - ALBANO, JAVIER-POR DERECHO PROPIO
27296402007 - DIAZ DE LA VEGA, SOFIA-POR DERECHO PROPIO
20222633428 - PADILLA, RENE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27266848701 - COLOMBRES TERAN, JULIETA-POR DERECHO PROPIO
27303094461 - SALINAS, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO
20166918643 - IRAMAIN, FEDERICO-POR DERECHO PROPIO
27300681455 - ORCE, NADIA EDITH-POR DERECHO PROPIO
20288828637 - FRIAS VIÑALS, OSCAR-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ALONSO, EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27303094461 - ESPARZA, HUGO NORBERTO-DEMANDADO

REF: GALLARDO ANGELICA ROSA c/ COSSIO BENJAMIN JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 77/12

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber a la parte demandada **Benjamín José Cossio, DNI N° 17.861.230, (fallecido; hoy sus herederos María José Mora, DNI N° 22.073.885, Wenceslao José Cossio Mora, DNI N° 39.360.002, Maria Emilia Cossio Mora, DNI N° 40.918.734 y José Máximo Cossio Mora, DNI N° 45.330.874); José Francisco Pavón, DNI 21.028.813 y Walter Eduardo López, DNI N° 17.868.367** que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme del 12/11/2024**, consistente en el pago de capital de **\$8.585.572,20 (pesos ocho millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos con veinte centavos)**, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) procedan a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados**, con más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI.- Procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado V) de la parte resolutive de la sentencia definitiva del 10/06/2024. A tales efectos: Oficiése al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial conforme Circular n° 11/24.

VII) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento

en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). OMJ77/12

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.